



**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y  
TÉCNICAS DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO  
DEL FONDO NACIONAL DEL CÁNCER.**



**EXENTA N° 283**

**SANTIAGO, 13 MAR 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1 y 19 N°9, del decreto supremo N°100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el decreto supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N°725, de 1967, del Ministerio de Salud; lo indicado en el artículo 3 de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora; en el decreto N°42, de 2021, del Ministerio de Salud, Reglamento de la Ley Nacional de Cáncer; en el decreto N°36, de 2024, del Ministerio de Salud, Reglamento del Fondo Nacional del Cáncer; en la resolución exenta N°122, de 30 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Salud Pública, que declara la suficiencia de fondos para la convocatoria del concurso público para el primer semestre del año 2025 del Fondo Nacional del Cáncer; en el memorándum CP N°4818, de 2025, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública; y lo indicado en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, el Ministerio de Salud ha priorizado al cáncer como un problema relevante de salud pública en el país, realizando esfuerzos organizados y sostenidos que abarcan desde la prevención hasta los cuidados paliativos.
3. Que, en este contexto, y con el objetivo de seguir fortaleciendo las políticas públicas orientadas a enfrentar el cáncer, esta Secretaría de Estado dictó la ley N°21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora, y su respectivo Reglamento, aprobado mediante el decreto supremo N°42, de 2021, del Ministerio de Salud.
4. Que, dentro de los múltiples aspectos, la Ley Nacional del Cáncer creó el Fondo Nacional del Cáncer, destinado a financiar total o parcialmente programas y proyectos que se encuentren exclusivamente relacionados con la investigación, estudio, evaluación, promoción, y desarrollo de iniciativas para la prevención,

vigilancia y pesquisa del cáncer, los cuales serán seleccionados mediante concursos públicos que convocará la Subsecretaría.

5. Que, en tal orden de ideas, la ley N°21.258 dispuso en sus artículos 17 y 19, que un reglamento elaborado por el Ministerio de Salud y suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijará los requisitos y procedimientos a los que deberán sujetarse los concursos públicos que sean convocados por la Subsecretaría de Salud Pública y regulará la periodicidad de las convocatorias, los criterios de evaluación, elegibilidad y selección, los rangos de financiamiento, la viabilidad técnica y financiera, el procedimiento de evaluación y selección de los programas y proyectos postulados al Fondo, así como los compromisos y garantías que resguarden el interés fiscal.

6. Que, en cumplimiento de dicho mandato, el Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, mediante el decreto N°36, de fecha 5 de diciembre de 2024, aprobaron el Reglamento del Fondo Nacional del Cáncer.

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Fondo Nacional del Cáncer, la selección de los programas y proyectos que se financiarán con cargo al Fondo deberá efectuarse mediante concursos públicos que convocará la Subsecretaría, conforme con lo allí dispuesto y a lo establecido en las respectivas bases del concurso que hayan sido publicadas para ello.

8. Que, con el objeto de asegurar una equilibrada distribución de los recursos disponibles entre los objetivos dispuestos por la Ley del Cáncer, el artículo 8 del indicado Reglamento establece que, deberán realizarse concursos diferenciados por las siguientes categorías: a) Investigación; b) Adquisición de medicamentos; c) Adquisición de tecnologías y equipamiento; d) Formación y capacitación; e) Aquella que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Plan Nacional del Cáncer, conforme el artículo 1° de la Ley Nacional del Cáncer y que no esté incluida en alguno de los literales anteriores.

9. Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento del Fondo Nacional del Cáncer señala, en lo pertinente, que previo a realizar la convocatoria a concurso público en cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 8 precedente, la Subsecretaría deberá establecer por resolución el monto destinado a la convocatoria del concurso semestral que se realizará en la ocasión, en coherencia con el Plan.

10. Que, mediante la resolución exenta N°112, de fecha 30 de enero de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública, declaró la suficiencia de recursos disponibles para la convocatoria para el concurso público del Fondo Nacional del Cáncer correspondiente al primer semestre del año 2025, estableciendo que el saldo disponible en la cuenta corriente del Fondo asciende a \$215.694.000 (doscientos quince millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos).

11. Que, a su turno, el artículo 11 del referido Reglamento establece que las bases del concurso público serán elaboradas y aprobadas por la Subsecretaría mediante resolución en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la resolución que declara la suficiencia de fondos.

12. Que, en esta oportunidad, la Subsecretaría ha determinado convocar el concurso público del Fondo Nacional del Cáncer, correspondiente al primer semestre del año 2025, en la categoría de "Adquisición de tecnologías y equipamiento".

13. Que, dicha categoría se enmarca en la línea de acción de

“Fortalecimiento de la Red Oncológica” del Plan Nacional de Cáncer 2022-2027, y responde a las áreas prioritarias de “tamizajes” y “diagnóstico, tratamiento y seguimiento”.

14. Que, para efectos del presente concurso, se entenderá por tecnologías y equipamiento a dispositivos médicos, tecnologías de asistencia, técnicas y procedimientos desarrollados para resolver problemas de salud y mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos. Estos productos o servicios pueden utilizarse en cualquier tipo de establecimiento.

15. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar las Bases Administrativas y Técnicas del primer concurso público del Fondo Nacional del Cáncer para el primer semestre de 2025, en la categoría de adquisición de tecnologías y equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional del Cáncer y el Reglamento del Fondo Nacional del Cáncer.

16. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente resolución:

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** las Bases Administrativas y Técnicas del primer concurso público del Fondo Nacional del Cáncer para el primer semestre del año 2025, en la categoría de adquisición de tecnologías y equipamiento.

**2º** Las referidas Bases se encuentran en documento anexo a la presente resolución y se entenderá formar parte de ella para todos los efectos legales, cuyo texto consta de 27 páginas, todas ellas debidamente visadas por la jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública.

**3º** Llévase a cabo la convocatoria para el primer concurso público del Fondo Nacional del Cáncer, mediante la publicación en el sitio web oficial del Ministerio de Salud [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl).

**4º PUBLÍQUESE** esta resolución y el texto íntegro Bases Administrativas y Técnicas del primer concurso público del Fondo Nacional del Cáncer por el Departamento Agencia Nacional de Prevención y Control del Cáncer, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, en el sitio web oficial del Ministerio de Salud [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl) a contar de la total tramitación de esta última, dejándose constancia en el texto publicado de la individualización de la resolución aprobatoria y el carácter de vigente del documento.

#### **ANÓTASE Y COMUNÍQUESE**



**ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA**  
**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública
- DIPRECE.
- División Jurídica.
- Archivo/Oficina de Partes